

AL SENADO

LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA

DE LA

BARRIADA DE LA FLORIDA

EN LA MONCLOA.

Labor omnia vincit.

MADRID: 1871.

IMPRENTA DE J. ANTONIO GARCÍA,
Corredera Baja de San Pablo, 27.

EXPOSICION
AL SENADO
AL SENADO

LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA

DE LA

BARRIADA DE LA FLORIDA

EN LA MONCLOA.

Labor omnia vincit.

EXPOSICIÓN

AL SENADO

AL SENADO

LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA

DE LA

BARRIADA DE LA FLORIDA

EN LA MONCLOA

Labor omnia vincit

IMPRESA DE ANTONIO GARCÍA

EXPOSICION

QUE ELEVA

AL SENADO

LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA

DE LA

BARRIADA URBANO-CAMPESTRE DE LA FLORIDA

EN LA MONCLOA,

con motivo del proyecto de ley sobre escuelas regionales de enseñanza agrícola, presentado á este alto Cuerpo Colegislador por el Excmo. señor Ministro de Fomento.



MADRID: 1871.

IMPRESA DE J. ANTONIO GARCÍA,
Corredora Baja de San Pablo, 27.

AL SENADO.

El que suscribe, á nombre de la Compañía que tiene por objeto la construcción de la barriada de la Florida, en la Moncloa; habiendo visto que ese alto Cuerpo Colegislador va á ocuparse de la discusión de un proyecto de ley presentado por el Ministerio de Fomento, relativo al establecimiento de escuelas regionales de enseñanza agrícola, ha creído de su deber, dando con esto una prueba de lo dispuesta que está la Compañía á coadyuvar al éxito completo de tan importante proyecto, el presentar al Senado otro no menos importante, iniciado oficialmente en Marzo de 1869, por el cual deben construirse de nueva planta en la mencionada barriada los edificios destinados para Escuelas de Farmacia, de Veterinaria, de Agricultura, Colegio de sordo-mudos y ciegos y Granja-modelo.

Próximo á su terminación el laborioso y prolijo expediente formado con este motivo en el expresado Ministerio, la Compañía acompaña el adjunto impreso, comprensivo de una copia del decreto expedido á su favor en 17 de Mayo del año último por S. A. el Regente del Reino, y otra copia de la Memoria descriptiva de la mencionada barriada, que aquella tuvo la señalada distinción de ofrecer personalmente á S. M. el Rey, en audiencia particular de 24 de Febrero de este año, siendo acogido favorablemente este pensamiento por S. M.

Por todo lo que

Al Senado suplica se sirva admitir este proyecto con toda benevolencia, disponiendo que se una al expediente relativo á la ley de enseñanza agrícola, y que se repartan los adjuntos impresos á los señores Senadores.

Madrid y Mayo 24 de 1871.

Por la Compañía,
Dionisio S. de Aldama.

DECRETO

expedido en 17 de Mayo de 1870 á favor de la Compañía constructora de la barriada de la Florida, en la Moncloa, por S. A. el Regente del Reino.

FOMENTO.

«Vistas las bases propuestas por la Empresa formada con el objeto de levantar en la posesion de la Moncloa cuatro edificios destinados á Escuela de Farmacia, de Veterinaria, de Agricultura y Colegio de sordo-mudos y de ciegos, reduciendo á poblacion el resto de la expresada finca:

»Vista la ley de 9 de Junio de 1869, invocada por la misma Empresa en apoyo de su pretension, y atendiendo á las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha expuesto el Ministro de Fomento,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Art. 1.º Don Dionisio S. de Aldama, como representante de la indicada Empresa, presentará un plano de la posesion de la Moncloa, señalando en él los edificios que se destinan á escuelas, las áreas que han de quedar de propiedad del Estado y las que han de pasar á dominio de la Compañía que dicho Sr. Aldama representa.

»Art. 2.º El mismo representante presentará tambien los planos y presupuestos de los edificios que se destinan á escuelas.

»Art. 3.º Si recayese sobre los proyectos la aprobacion del Gobierno, se procederá á su tasacion, así como tambien á la de los terrenos que resulten sobrantes á beneficio de la Compañía, con expresion de los precios de las diversas unidades superficiales en estado de venta.

»Art. 4.º Se sacará la concesion á pública subasta, bajo las condiciones establecidas y aceptadas, versando la licitacion sobre el importe total de los terrenos cuya enagenacion se intenta. El postor á quien se adjudique la concesion tendrá que abonar al autor del pensamiento el importe tasado de sus trabajos, aumentados en un 20 por 100.

»Art. 5.º Concluidas las obras, se hará la medicion definitiva del terreno, y se hará su valoracion con arreglo á los precios de la tasacion prévia, aumentados en la proporcion que lo haya sido el importe presupuesto en el anuncio de la subasta. Los edificios se tasarán por peritos nombrados por ambas partes: en caso de discordia, resolverá un tercero designado por los primeros con anterioridad á su decision.

»Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.»

Bases presentadas por D. Dionisio S. de Aldama, á que se refiere el decreto de esta fecha.

«1.ª El infrascrito peticionario se compromete á levantar en el término de dos años, á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura de cesion, los edificios que para las Escuelas de Agricultura, Veterinaria, Farmacia y Sordo-mudos se expresan en los planos y presupuesto que oportunamente se han de presentar á la aprobacion del Gobierno por el peticionario.

»2.ª Tambien se compromete á edificar en el mismo plazouna granja-modelo, segun el plano correspondiente, con las cercas del campo de prácticas y de los terrenos de explotacion de la misma.

»3.ª Tomará en arrendamiento por quince años la granja y campo de explotacion, en los términos que despues se expresarán.

»4.ª Será de cuenta del mismo abrir las calles que sean necesarias para las Escuelas, granja-modelo y campo de explotacion; continuando la prolongacion de la calle de Ferraz, con arreglo á la demarcacion que se diese.

»5.ª En el término de quince años ejecutará el infrascrito las obras siguientes:

»Primera. La edificacion de 200 casas para obreros, formando barriada.

»Segunda. La construccion del lavadero, casa de baños, escuela con sala de conferencias y su biblioteca popular.

»Tercera. La edificacion de 50 casas de campo con su jardin ó huerta correspondiente.

»6.ª Las escuelas y la granja con su campo de explotacion y de prácticas á que se refieren las bases 1.ª y 2.ª serán de propiedad del Estado; los demás edificios que se construyan, serán de la exclusiva propiedad del peticionario.

»7.ª El Estado cederá al infrascrito el pleno dominio de todos

los terrenos que constituyen la posesion de la Florida, con sus actuales edificios, á excepcion del palacio y jardines que se marcarán en el plano, y los nuevamente construidos con todas sus dependencias que son objeto de las bases 1.^a y 2.^a, satisfaciendo en quince años su valor, segun tasacion que se practicará, tomando por base la que últimamente se hizo por el Patrimonio de la Corona.

»8.^a Para el pago de los 15 plazos iguales que constituyen el precio de esta cesion, y que habrá de hacerse en otros tantos años, se imputará al infrascrito el importe de las obras que hubiere ejecutado en cumplimiento de las bases 1.^a y 2.^a

»9.^a Para la seguridad de este contrato, depositará desde luego el mismo peticionario en la Caja general de Depósitos 50.000 escudos, que ampliará á otros 50.000 al otorgamiento de la correspondiente escritura de cesion con arreglo á las presentes bases, cuyo depósito podrá levantar tan pronto como presentase certificacion de haber invertido una suma igual en las obras que se efectúen por cuenta del Estado, y son las señaladas en las repetidas bases 1.^a y 2.^a

»10. Por el arrendamiento de la granja y campo de explotacion, y por el uso que se le concede de las máquinas é instrumentos de la Escuela de Agricultura, satisfará el concesionario la cuarta parte de los frutos que se recolectasen en la misma, siendo de su cuenta la recomposicion de los indicados instrumentos y máquinas que usase.

»11. El concesionario introducirá en la granja todos los cultivos que en pequeña escala propusiese el Director de la Escuela de Agricultura en una Memoria que habrá de presentar al Ministerio de Fomento, así como la cria de animales que permita la explotacion, no siendo de procedencia extranjera. La aclimatacion de animales será objeto de un contrato particular.

»12. El Director de la Escuela dispondrá, siempre que lo crea conveniente, la entrada de los alumnos en la granja y campo de explotacion, para que se instruyan, bajo la direccion de sus respectivos profesores, en las prácticas agrícolas.

»13. La Escuela de Veterinaria asistirá gratuitamente la enfermería de la granja, encargándose en la misma forma del herraje de sus ganados; pero en compensacion de estos servicios podrá disponer de los animales que muriesen, para el solo objeto de los estudios anatómicos.»

Madrid 17 de Mayo de 1871.

MEMORIA DESCRIPTIVA

DE LA

BARRIADA DE LA FLORIDA

EN LA MONCLOA,

presentada á S. M. el Rey por la compañía constructora,
en audiencia particular, el día 24 de Febrero de 1871.

SEÑOR:

La Compañía constructora de la *Barriada de la Florida*, en la Moncloa, cumple un deber de respetuosa adhesión á V. M., á la par que tributa el homenaje debido á la altísima y fecunda institución monárquica, representada por su augusta persona, elevando á su soberana consideración, siquiera sea á grandes rasgos, el pensamiento que entraña el proyecto que se propone realizar, y para cuya completa y feliz ejecución se congratula con la esperanza de hallar en V. M. su mayor estímulo y protección.

Acogido favorablemente este proyecto en 9 de Marzo de 1869, por el Excmo. Sr. Duque de la Torre, á la sazón Presidente del Poder ejecutivo, aceptado también en principio por el Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, como Ministro de Fomento, recomendado eficazmente por el Excmo. Sr. Marqués de los Castillejos, y aprobado por el Consejo de Ministros, S. A. el Regente del Reino, á propuesta del entonces Ministro de Fomento, Excmo. Sr. D. José Echegaray, se sirvió expedir el decreto inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 de Mayo de 1870, que es adjunto.

En 24 de Junio siguiente se presentaron en el Ministerio de Fomento los planos con sus Memorias descriptivas y presupuestos, en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 1.º y 2.º de dicho decreto.

Antes de proceder á su aprobacion definitiva, creyó conveniente el Ministerio oír á los Cláustros de profesores de las Escuelas de Agricultura, Farmácia, Veterinaria y Colegio nacional de sordo-mudos y ciegos, pasándoles al efecto los respectivos planos; y evacuados ya los informes por los referidos profesores, falta la aprobacion superior y la tasacion de los terrenos, en cumplimiento de lo que previenen los arts. 3.º y 4.º del mismo decreto.

Dos años próximamente hace, Señor, que esta Compañía viene incansable gestionando el laborioso curso del expediente oficial incoado ante el Gobierno, y pasan de tres los que lleva invertidos en sus numerosos y prolijos estudios de campo y de gabinete, que han exigido además desembolsos bastante crecidos.

Ni un momento, sin embargo, ha decaído su profunda conviccion en la bondad é importancia de este proyecto, ni su fuerza de voluntad para impulsar un dia y otro dia, en tan largo espacio de tiempo, la tramitacion del referido expediente; antes por el contrario, la Compañía se ha fortalecido cada vez más en su propósito, y próxima ya la terminacion de aquel, ansía el momento de probar prácticamente toda la conveniencia, toda la utilidad, todo el patriotismo y todo el deseo por el bien general que encierra su empresa.

Una reciente circular del Ministerio de Fomento, fechada en 16 de Enero último é inserta en la *Gaceta* del dia siguiente, ha coincidido con la idea capitada de la barriada en proyecto, puesto que todos y cada uno de los objetos que sintetizan aquella, y á los cuales ofrece toda su solicitud y proteccion, entran precisamente dentro del pensamiento creador de la repetida barriada.

La instruccion pública va á recibir un notable impulso por medio de la construccion de nueva planta de los edificios destinados para las mencionadas escuelas, que hoy carecen de locales á propósito para sus peculiares institutos.

Una granja-modelo, de que se carece tambien, completará los estudios teóricos de la Escuela de Agricultura, por medio de los campos de explotacion y prácticas agrícolas que debe contener aquella.

En un país como España, eminentemente agrícola, puesto que la base principal de su riqueza está en la agricultura, no hay para qué encarecer la importancia de este gran adelanto.

La colonizacion recibirá asimismo un poderoso incremento con la nueva barriada campestre, en la que, además de toda clase de casas de campo con jardines, huertas y demás accesorios correspondientes á su índole, al alcance hasta de las fortunas más

modestas, no tan solo por lo módico de sus precios, sino tambien por la facilidad para su pago á largos plazos de uno á veinte años, se levantarán toda clase de establecimientos fabriles, industriales, de recreo, de interés general, como *iglesia, palacio para exposiciones nacionales, colegios, casa de salud, mercados, fondas, cafés, casa de baños, lavaderos cubiertos, un gran jardin público* y cuantos establecimientos exijan el servicio, la comodidad y el ornato de una gran barriada, modelo en su clase.

En el sitio conveniente de la misma, y basado en un pensamiento altamente moralizador y beneficioso para las clases laboriosas de artistas y obreros, se construirá un *barrio especial*, cuyas casas podrán dichas clases adquirir en propiedad por medio del pago de anualidades equivalentes á poco más del importe de su alquiler.

Este *barrio*, que tendrá por lo menos *doscientas casas*, responderá cumplidamente á la solidez, al buen gusto, á la economía y á la higiene, y en él se levantarán los edificios necesarios para escuelas de instruccion primaria y de aprendizaje de artes y oficios para ambos sexos, con su capilla, sala de conferencias y biblioteca popular, y para lavadero cubierto y baños económicos.

Muchos años hace, Señor, que se viene encareciendo la necesidad de un barrio de obreros; varios han sido los proyectos anunciados; alguna vez se ha creído próxima la realizacion de tan trascendental mejora; pero, por desgracia para la clase obrera, tan digna de solicitud y de proteccion, hasta este momento nada se ha hecho prácticamente en su favor en este particular.

La Compañía de la Moncloa, que tiene los necesarios elementos para ello, aspira á que su *Barrio de San José* para artistas y obreros, sea el primero que se construya en los alrededores de Madrid.

Por último, la Compañía, que ha estudiado hasta sus más pequeños detalles el perfeccionamiento de su proyectada barriada, se propone fertilizar los hoy áridos é improductivos terrenos de la Moncloa, convirtiéndolos en amenos jardines, en huertas productivas, en frondosas alamedas, en floridas glorietas, en paseos espaciosos y pintorescos, y en campos propios para toda clase de explotaciones agrícolas.

Al efecto, ha entablado tambien en el mismo Ministerio el oportuno expediente proponiendo ciertas bases para un contrato con el Estado, á fin de utilizar las aguas del canal de riego de Lozoya, cuyo ramal Norte costea las lomas más elevadas de la Moncloa, lindantes con la dehesa de Amaniel.

Por el plano adjunto (1) calcado del original presentado al

(1) Se acompaña uno calcado sobre el presentado en 24 de Junio de

Ministerio de Fomento, puede V. M. apreciar perfectamente en su conjunto y en sus variados detalles la topografía y division de la nueva barriada.

En la primera zona, reservada al Estado, comprensiva de una superficie de 12.141 áreas, se hallan el Palacio y sus bellos jardines, y se construirán las Escuelas de Agricultura, Farmacia, Veterinaria, Colegio de sordo-mudos y ciegos y granja-modelo.

En la segunda, con una superficie de 40.514 áreas, cuya propiedad pasa á la Compañía, se levantará la barriada de la Florida.

Situada esta en uno de los alrededores de Madrid más sanos, más pintorescos y de más bello y despejado horizonte, punto intermedio entre la córte y la magnífica posesion del Pardo, que pertenece al Patrimonio de la Corona; cruzada por arboledas y paseos, al través de cuyo frondoso ramaje se levantarán centenares de casas de todos gustos y precios, á voluntad de sus compradores; alimentada la vegetación por arroyos más ó menos caudalosos que serpentean en todas direcciones, por las aguas propias de los manantiales de la posesion de la Moncloa, y más adelante por las provenientes del canal de riego de Lozoya, la proyectada barriada está llamada á satisfacer una necesidad cada día más apremiante, desahogando la poblacion de Madrid, y proporcionando á todas sus clases la posibilidad de respirar el aire libre del campo; de vivir en habitaciones independientes, rodeadas de jardines y de fuentes, y de gozar de todas las condiciones de tranquilidad, de economía y de higiene de que se carece generalmente en el centro de las grandes poblaciones, y sobre todo en la apiñadísima de Madrid.

Las calles de primer orden, prolongacion de las de Ferraz y Olózaga, de 25 á 30 metros de anchura, con una extension de tres á cuatro kilómetros próximamente, trazadas en el plano, ponen en comunicacion directa, fácil y económica á la córte con esta barriada.

La primera calle, que arranca en la de *Bailén*, frente á uno de los costados del Real Palacio, morada de V. M., termina en la *Puerta de Hierro*, que da entrada al Pardo.

este año al Ministerio de Fomento, aunque en escala menor, comprensivo de la division general de la barriada de la Florida, con las áreas que se reserva el Estado, las que pasan á dominio de la Compañía, el sitio en que se han de construir las escuelas y el trazado de las principales calles, plazas, glorietas y paseos.

Con este plano se presentaron tambien los relativos á los edificios destinados para estas escuelas, con sus presupuestos y Memoria descriptiva.

La segunda, que empalma al final de los barrios de Pozas y de Argüelles, termina tambien en dicho Real sitio.

Ambas deben formar dos magíficas avenidas con su vía central, sus alamedas laterales y sus casas cerradas por verjas de hierro que dejarán ver el interior de sus parterres y jardines.

Otras calles de segundo órden, con una anchura de 15 á 20 metros, arboladas tambien, enlazarán el lindo barrio de Argüelles con el de la Florida, por medio de la prolongacion de las calles de *Don Martin*, del *Tutor* y de *Mendizabal*.

Las restantes calles de segundo y tercer órden, trazadas igualmente en el plano, están destinadas á facilitar la comunicacion interior de la nueva barriada y la directa con las construcciones que se extienden por la antigua ronda desde la puerta del Conde Duque, Fuencarral, Santa Bárbara hasta Chamberí, la Castellana, barrio de Salamanca y la dehesa de Amaniel, cuya situacion y condiciones topográficas la recomiendan para útiles y próximas especulaciones.

Además de otras plazas y glorietas de más ó menos importancia, están trazadas en el plano dos *grandes plazas*; la una en el punto donde se construirán las escuelas, de 50 á 60 metros de rádio, con un monumento alegórico en su centro; la otra, de una circunferencia de 80 á 100 metros, al final de la prolongacion Olózaga, con una fuente monumental.

Los terrenos situados entre estas calles, plazas y paseos, suavemente accidentados, servirán para formar variados y caprichosos grupos de *chalets*, *quintas á la española*, *villas italianas*, *casas á la inglesa*, *estilo francés*, *aleman*, y cuantas construcciones se adopten á la índole campestre de esta parte de la barriada.

Por último, la Compañía no ha olvidado tampoco los estudios correspondientes sobre alumbrado público, cañerías de aguas y su distribucion, embellecimientos artísticos, y cuantos detalles completan el servicio de la barriada, como cartería, estacion telegráfica, guarda-jardineros y medios de comunicacion rápidos frecuentes y baratos dentro de la misma barriada por *omnibus*, establecidos al efecto, y con Madrid, aprovechando el *tran-vía*, ya en construccion, que desde la *antigua puerta de Alcalá*, debe atravesar la córte y llegar hasta la misma Moncloa.

Tal es, Señor, bosquejado al correr de la pluma, el proyecto de la *Barriada de la Florida* que se propone llevar á cabo esta Compañía, con incansable perseverancia é impulsada de los más nobles y elevados sentimientos, y *garantida por los derechos que á su favor se consignan en el decreto de S. A. el Regente del Reino*.

En que tenga cumplido éxito este proyecto están interesadas todas las clases de esta villa, y muy especialmente aque-

llas que hace mucho tiempo vienen sufriendo las tristes consecuencias de la falta de trabajo, producida por el *retramiento de los capitales y por la casi completa paralización de las obras públicas y particulares.*

No lo está menos la Nación, toda vez que la *nueva barriada*, al desarrollar el bienestar general de las clases todas de esta población, va á crear gradualmente una importante masa de riqueza imponible, que contribuirá al Tesoro público con grandes cantidades por toda clase de impuestos.

Si este pensamiento, tanto por lo que es en sí cuanto por sus beneficiosas consecuencias, alcanzase la soberana aprobación de V. M.; si en su alta sabiduría y paternal solicitud por cuanto puede favorecer los intereses públicos de España, que ya es la Pátria de V. M. y el porvenir de sus augustos hijos, tuviese la dignación de asociar su Real nombre á esta *importantísima empresa*, la Compañía se atrevería á suplicar humildemente á V. M.

Que tuviese á bien significarla su soberana resolución de declararse, en union de su augusta esposa, la Reina, *protector de la barriada de la Florida;*

Que asimismo la otorgase su beneplácito para inscribir los nombres de V. M., de la Reina y de sus hijos los Príncipes en las calles, plazas ó sitios principales de la barriada que designase al efecto, y

Que en su día, al constituirse definitivamente esta Compañía, la otorgase la honra de inscribir los mismos *augustos nombres* al frente de la lista de sus suscritores.

Si la Compañía mereciese tan distinguida honra, tendría á su vez la inmensa satisfacción de haber podido ofrecer á V. M. ocasión propicia de señalar el principio de su reinado y de su dinastía con un gran acto de munificencia, que quedaria consignado para siempre en una de las más importantes mejoras que en los tiempos modernos se habrían realizado en la capital de las Españas.



1019050



1023959